

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 32

Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO VENDER LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES EN LAS ANTIGUAS FACILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El día 29 de agosto de 1997, se celebró la subasta número 98-F066 para la venta de estructuras existentes en las antiguas facilidades del Departamento de Obras Públicas Municipal.

Por Cuanto : La subasta antes indicada fue declarada desierta por los miembros de la Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo, toda vez que no compareció ningún licitador para las mismas.

Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos en el Artículo 11.006 "Funciones y Deberes de la Junta" establece lo siguiente: "La Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar otras o recomendar a la Asamblea que autorice a atender el asunto administrativamente, cuando esto resulte económico y ventajoso a los intereses del municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1997.


Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este municipio a vender libre del requisito de subasta pública las estructuras existentes en las antiguas facilidades del Departamento de Obras Públicas.

Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de septiembre de 1997.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

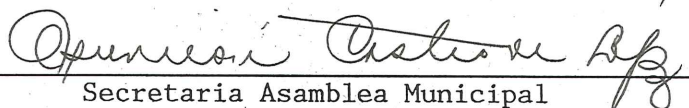
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Voto en contra de la Hon. Elsie Droz Rodríguez y voto abstenido del Hon. Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de septiembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal